



AYUNTAMIENTO

DE

12180 CABANES

(CASTELLÓN)

Plaza Iglesia, 5
Teléf. 964 33 10 01
Fax 964 33 19 31
N.I.F. P-1203300-G

ORDENANZA CEMENTERIO MUNICIPAL

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.-

Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 58 de la Ley 39/1988 de 30 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una Tasa sobre el servicio de cementerios municipales.

Obligación de contribuir

Artículo 2.-

1º.- Hecho imponible.- Lo constituye la prestación de los servicios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

2º.- Esta tasa es compatible con la de Licencias Urbanísticas y con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

3º.- Obligación de contribuir.- Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicios en el cementerio, y periódicamente cuando se trate de derechos para la conservación del mismo.

4º.- Sujeto pasivo.- Están obligados al pago, la herencia yacente de quien se entierre, sus herederos o sucesores o personas que les representen.

Bases y tarifas

Artículo 3.-

Los servicios sujetos a gravamen y el importe de éste son los que se fijan en la siguiente:

CONCESIONES A PERPETUIDAD, TARIFA.

- Nichos 1ª fila 540'91 euros.
- Nichos 2ª fila 721'21 euros.
- Nichos 3ª fila 721'21 euros.
- Nichos 4ª fila 420'71 euros.
- Sepultura o enterramiento: 12'02 euros.
- Traslado sepultura o nicho: 9'02 euros.
- Instalación lápida o cruz: 6'01 euros.
- Panteones particulares de 8 nichos, con una superficie en planta de 9 metros: 1.202'02 euros.
- Terrenos destinados a la construcción de tumbas con una anchura de 1.25 metros: 420'71 euros.
- Compraventa de nichos entre particulares a favor de la Corporación Municipal: 12'02 euros.



AYUNTAMIENTO

DE

12180 CABANES

(CASTELLÓN)

Plaza Iglesia, 5
Teléf. 964 33 10 01
Fax 964 33 19 31
N.I.F. P-1203300-G

- Se confeccionará un Padrón anual de conservación de nichos a razón por cada uno de 2'40 euros.

Artículo 4.-

Estarán exentos del pago de los derechos de enterramiento en la fosa común los pobres de solemnidad que fallezcan en este municipio.

Administración y cobranza

Artículo 5.-

Los derechos señalados en el artículo 3 se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los respectivos títulos o permisos por el funcionario municipal encargado de su expedición y cobranza.

Artículo 6.-

Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, construcción de fosas y panteones, etc. serán a cargo de los particulares interesados.

Artículo 7.-

Los párvulos y fetos que se inhumen en sepultura de adultos pagarán los derechos como adultos.

Artículo 8.-

Toda clase de sepultura o panteón que por cualquier causa quedara vacante, revierte a favor del Ayuntamiento.

Artículo 9.-

El concesionario de terrenos para panteones viene obligado a solicitar y obtener la correspondiente licencia de obras, presentado el pertinente proyecto técnico, el cual deberá de cumplir las condiciones de estética, salubridad, ornato, etc, que pueda establecer este Ayuntamiento, las normas sanitarias y otras que resulten de aplicación.



AYUNTAMIENTO

DE

12180 CABANES

(CASTELLÓN)

Plaza Iglesia, 5
Teléf. 964 33 10 01
Fax 964 33 19 31
N.I.F. P-1203300-G

Partidas fallidas

Artículo 11.- Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente.

Infracciones y sanciones

Artículo 12.-

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto a la Ley General Tributaria y normas de desarrollo.

Vigencia

Artículo 13.-

La presente ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1.996, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.